

titular, y don Francisco Agustí Agustí, Adjunto-Técnico del expresado Servicio, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Roberto Guerra Fontana, Profesor de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, como titular, y don Juan Manuel Valiente, Profesor de la misma Escuela, como suplente, en representación del Profesorado oficial.

Don José Richart Aranda, Arquitecto municipal y Jefe de la Oficina Técnica.

Don José L. Cabanes Tello, como titular, y don Fernando Benavente Avila, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia.

Secretario: Don Hilario Sanchis Pellicer, Secretario del Ayuntamiento, como titular, y don Santiago del Teso del Teso, Oficial Mayor de la misma Corporación, como suplente.

Al propio tiempo, se hace público que, verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, su resultado ha sido el siguiente:

- 1.º Don José María Benito Cogollos.
- 2.º Don Peregrín Cerveró Sanchis.
- 3.º Don Vicente Soler García.
- 4.º Don José Francisco Ortí Gozalvo.
- 5.º Don Anselmo Tramuel Serna Fité.
- 6.º Don Angel Moreno Martínez.
- 7.º Don José Luis Fernández de los Ronderos de Prada.
- 8.º Don Francisco Javier Medina Ramón.
- 9.º Don Enrique Soto Revert.

Finalmente, se hace saber que los ejercicios de esta oposición se celebrarán en la Casa Consistorial, y darán comienzo a las diez de la mañana del día siguiente hábil, una vez transcurridos treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Onteniente, 8 de junio de 1977.—El Alcalde, Antonio Serna Gil.—4.927-A.

13849 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial.*

Se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial, con función en el Servicio Municipal de Limpieza Pública, admitiéndose la reclamación formulada por don Guillermo Alonso Domínguez, el que figurará entre los aspirantes admitidos definitivamente con el

nombre y los apellidos antes mencionado y no como Guillermo Alonso Rodríguez, que por error se hizo figurar en la relación provisional de admitidos.

El Tribunal calificador estará formado como sigue:

Presidente: El señor Alcalde o Capitular en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Antonio Pedraz Antúnez, y como suplente, don Cor. Manuel Catalina Sallo, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Fermin Vigil Núñez, Ingeniero Director del Servicio Municipal de Limpieza; don José Campos Lora, y como suplente, don Baldomero Balbuena Cruz, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales; don Alipio Conde Montes y como suplente, don José Luis Garzón Rojo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público, en la forma y a los efectos previstos en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 4 de mayo de 1977.—El Alcalde.—4.128-A.

13850 *RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de fecha 1 de junio de 1977, se inserta anuncio convocando oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General de esta excelentísima Mancomunidad Provincial.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente cuatro, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al en que aparezca el anuncio o extracto en la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 1977.—El Secretario, Manuel Florián de Tomás Ibáñez.—V.º B.º: El Presidente accidental, Carlos Díaz López.—4.924-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13851 *REAL DECRETO 1326/1977, de 23 de abril, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del barranco del Moro, en la cuenca alimentadora del embalse de Argos, en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Cehegin, de la provincia de Murcia.*

El Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de los embalses que lo requieran. Al amparo de aquél se redactó el anteproyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Argos, sobre el río Argos, en la provincia de Murcia, que fue aprobado el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos con la previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas.

Por el Servicio Provincial de Murcia, del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza, con la colaboración del Servicio de aplicaciones forestales de la Confederación Hidro-

gráfica del Segura, se ha estudiado y redactado el correspondiente proyecto de trabajos y obras en la Sección XVII, cuenca del barranco del Moro, del referido anteproyecto en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Cehegin, de la provincia de Murcia, con el fin de controlar los daños que ocasiona el fenómeno torrencial, como consecuencia de las características climáticas, orográficas, geológicas, edáficas y bióticas de la referida cuenca, según lo previsto en la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y para desarrollar el plan coordinado de obras en la citada provincia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Los objetivos del proyecto la conservación de los suelos forestales de la cuenca del barranco del Moro y el control de los caudales líquido y sólido de los ramblizos y barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación forestal, obras de corrección y los correspondientes trabajos auxiliares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integradas en el proyecto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Sección XVII «cuenca del barranco del Moro», de la cuenca alimentadora del embalse de Argos, en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Cehegín, de la provincia de Murcia, con un presupuesto por administración de dieciocho millones ochocientos cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de doscientas sesenta y ocho hectáreas y cincuenta áreas con sus consiguientes cuidados culturales de binas, construcción de veinticinco diques de corrección y trescientas cuarenta albarradas con un volumen conjunto de seis mil ciento treinta y ocho metros cúbicos de mampostería gavionada, mil seiscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de mampostería hidráulica y quinientos cuarenta y ocho metros cúbicos de hormigón en masa, y dos mil quinientos metros lineales de pistas forestales, y un presupuesto de ochocientos cincuenta y seis mil pesetas correspondiente a la adquisición de ciento siete hectáreas de terreno para la ejecución de los trabajos expresados.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto, a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas a los órganos ejecutores, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCÍA

13852

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se convoca el I Concurso de Beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2622/1976, de 30 de octubre, determinó, de acuerdo con el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la localización y delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía y el posterior Real Decreto 1117/1977, de 13 de mayo, amplió la delimitación de la misma.

En el artículo tercero del Real Decreto 1118/1977, de 20 de mayo, por el que se regula el régimen de dicha Gran Área, se establece que a las industrias y actividades económicas que se instalen en ella se les podrán conceder los beneficios e incentivos previstos en el artículo 39.1 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social que habrán de ser otorgados por resolución del Consejo de Ministros, previo concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» y facultándose a la Presidencia del Gobierno para señalar las bases y su forma.

En su consecuencia, y una vez realizados los estudios pertinentes, se considera necesario convocar el correspondiente concurso al objeto de que la iniciativa privada pueda contribuir al desarrollo y expansión de Andalucía.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1977, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que promuevan actividades económicas y sociales en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.

Art. 2.º El concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera. Beneficios aplicables.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:

1.1. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación e imposición de servidumbre de paso para las vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos y gases en los casos que sea preciso.

Este beneficio se llevará a efecto conforme al Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, sobre tramitación de la expropiación forzosa en los polos de desarrollo industrial, quedando sustitui-

do su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

1.2. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Gozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de los Impuestos Generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España.

c) De los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Las anteriores importaciones exigirán certificación del Ministerio de Industria que acredite que dichos bienes no se producen en España conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

d) De los tipos de gravámenes del Impuesto sobre las Rentas del Capita: que graven los rendimientos de los empréstitos que emitan las empresas españolas y de los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

e) Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

f) De cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que se instalen.

1.3. Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

1.4. Preferencia en la obtención del crédito oficial.

1.5. Subvenciones con cargo a las correspondientes partidas consignadas en el Programa de Inversiones Públicas, con un importe de hasta el 20 por 100 de la inversión en capital fijo.

Las subvenciones que se concedan se llevarán a efecto en la forma y con los requisitos que se establecen en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios señalados en el número anterior se concederán por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden de su concesión, pudiendo ser prorrogado por otro periodo no superior al mismo cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

La aplicación de los beneficios fiscales anunciados en esta base se realizará conforme a las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965.

Segunda. Actividades promocionables.

1. Todas las que directamente contribuyan al desarrollo económico y social de Andalucía, siempre que su creación o ampliación implique una inversión superior a cuarenta millones de pesetas o creen un mínimo de cien puestos de trabajo de plantilla.

2. En el caso de tratarse de ampliación de proyectos acogidos a los polos de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla o de ampliación de industrias ya existentes, no regirán dichos mínimos cuando con estas ampliaciones, unidas a los proyectos anteriores, las inversiones totales o los puestos de trabajo sean superiores a ellos.

3. La Administración podrá tomar en consideración, además, las peticiones siguientes:

3.1. Las que por las especiales características de su actividad no puedan o no deban alcanzar los mínimos establecidos en el apartado uno de esta base.

3.2. Las que pretendan instalarse en zonas no incluidas dentro de la delimitación de la Gran Área cuando por razón de las circunstancias concurrentes en el proyecto se justifique la necesidad de su emplazamiento o se trate de traslado de plantas inadecuadamente emplazadas.

3.3. Cualquier otra petición que por la importancia del proyecto y garantías ofrecida se estime conveniente.

Tercera. Plazo de admisión.

El plazo de admisión de peticiones se inicia al día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 31 de diciembre de 1977.